ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
(LICITACIÓN PÚBLICA –)
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCION ADMINISTRATIVA – SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO**
Número de Requerimiento:	**116-05200_FUNC** **270-052000_0141_8114**
Número de solicitud SISCO	47734

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Para ello, La Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, ejecuta el proyecto de inversión denominado 0141-8114 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C. el cual contempla la meta No.1 “Contribuir al 100% en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector” y la Actividad 1.3 “Realizar la conservación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios – CHSJD en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP”, dentro de la cual se enmarca la presente contratación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- define como objetivo plantear acciones y alternativas que permitan la recuperación y conservación integral del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en su planta física y como institución prestadora de servicios de salud, para preservar y potencializar los valores culturales que encarna el conjunto hospitalario y facilitar su sostenibilidad en el tiempo y reconocimiento por parte de la sociedad.

Así mismo, le otorga unas responsabilidades al propietario de garantizar su recuperación y preservación:

> ***"Artículo 45. Descripción de actores involucrados****. Entidad propietaria. Su rol es el de ente principal que ostenta los derechos y propiedad de los bienes inmuebles, quien tiene la potestad de obrar como tomador de decisiones de gobierno sobre el conjunto y de actuar como administrador, siendo el responsable último de las actuaciones tendientes a garantizar la recuperación y preservación de los bienes BIC a su cargo, así como tomar las acciones tendientes a su sostenibilidad y uso apropiado, velando por el cumplimiento de las normas legales vigentes, incluida la aplicación del PEMP (...)"*

Por su parte la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) en el artículo 38 establece que "Son deberes de todo servidor público: (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración (…)" (Subrayado fuera de texto)

Cabe señalar, que el Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 ,Modificado por el Decreto Ley 19 de 2012 y Decreto Ley 2106 de 2019 y reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002,"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" define los servicios de vigilancia y seguridad privada así: "(…) entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

En el Artículo 6º del precitado Decreto se establecen las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así;

"Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas".

Es de anotar, que en el Artículo 8º, Capítulo I, Título II SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, del Decreto en mención se definen a las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada como "(…) la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este decreto"

Dicho servicio incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada, y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

La vigilancia se debe aplicar utilizando mecanismos que atiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente, razón por la cual, se requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido, con los equipos necesarios y especificaciones técnicas requeridas, para garantizar la seguridad, vida e integridad de las personas y de los bienes de la Entidad o de terceros.

Cabe señalar, que de acuerdo con lo establecido el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de "Atender los servicios solicitados por todas las dependencias en: aseo, mantenimiento, vigilancia, transporte y los demás que se requieran para el buen funcionamiento de la Secretaría" (Subrayado fuera de texto), por lo tanto, le corresponde adelantar las actividades que sean necesarias para garantizar la seguridad y protección de los funcionarios y visitantes, de los bienes de su propiedad y la vigilancia en las diferentes sedes de la Secretaria Distrital de Salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Para el cumplimiento de su misión y funciones institucionales, la Entidad cuenta con los siguientes bienes de su propiedad y sedes en custodia.

1.- Centro Distrital de Salud (Carrera 32 No. 12 - 81)
2.- Colegio Archivo Camelia, (Transversal 53b N° 19 - 90s.)
3.- Cerró Manjui. (Zipacón, Cundinamarca)
4.- Cerró Los Alpes. (Carrera 25 No 77 B -65 sur)
5.- Lote Cesión Uno (Carrera 64 Con Calle 22 costado Sur Occidental Localidad Teusaquillo)
6.- Casa Amarilla (Calle 13 No 31 -96)
7.- Cerro San Rafael (La Calera, Cundinamarca)
8.- Complejo Hospitalario San Juan de Dios (Carrera 10 No. 1-59)
9.- Lote La Felicidad (Calle 22d #72a-00)
y las que llegaren a adquirirse o ser recibidas por la Entidad

Es deber de la Secretaría Distrital de Salud, mantener un ambiente de seguridad y vigilancia de los citados bienes inmuebles que conforman su infraestructura física, con el fin de garantizar la debida protección tanto a los servidores públicos, colaboradores y visitantes que acuden a la Entidad diariamente, a fin de prevenir y evitar cualquier tipo de amenaza que afecte o pueda afectar su vida, integridad personal o el tranquilo ejercicio de sus legítimos derechos; así como salvaguardar los bienes de su propiedad y sedes en custodia, en aras de impedir toda clase de menoscabo o perdida en detrimento del patrimonio público y/o de terceros.

Cabe resaltar, que la Secretaría Distrital de Salud no cuenta con personal de planta, ni con la logística necesaria para realizar y garantizar la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con el fin de brindar seguridad a las instalaciones de las sedes que conforman su infraestructura física y al personal que labora y visita a diario la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, la Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios requiere contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar la protección de la infraestructura, bienes, servidores públicos y visitantes.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual se acude al proceso de selección de licitación pública conforme a la normatividad relacionada más adelante.
Aunque el servicio de vigilancia está en la Bolsa Mercantil, se realiza un proceso de licitación pública porque, conforme a la normativa vigente, la selección del proveedor debe garantizar los principios de transparencia, igualdad y libre competencia. La licitación permite evaluar distintas ofertas con criterios objetivos, asegurando la mejor relación costo-beneficio para la entidad y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad exigidos. Además, este proceso fortalece la gestión contractual y reduce riesgos asociados a la contratación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Atendiendo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y el proyecto de inversión denominado 0141-8114 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C , la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, en cumplimiento de sus funciones, requiere adelantar proceso de selección para la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Centro Distrital de Salud, y demás sedes en custodia incluyendo el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, donde la Entidad cumple su misión y funciones institucionales, con una empresa o cooperativa especializada, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acorde con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, en aras de garantizar la adecuada protección de las personas que laboran y visitan a la Entidad y salvaguardar los bienes de su propiedad y de terceros.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD".

ALCANCE DEL PROCESO

El Contratista se obliga a prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad privada en la modalidad fija con medio humano, con arma y sin arma y medios tecnológicos, para las sedes:

1.- Centro Distrital de Salud (Carrera 32 No. 12 - 81)
2.- Colegio Archivo Camelia, (Transversal 53b N° 19 - 90s.)
3.- Cerró Manjui. (Zipacón, Cundinamarca)
4.- Cerró Los Alpes. (Carrera 25 No 77 B -65 sur)
5.- Lote Cesión Uno (Carrera 64 Con Calle 22 costado Sur Occidental Localidad Teusaquillo)
6.- Casa Amarilla (Calle 13 No 31 -96)
7.- Cerro San Rafael (La Calera, Cundinamarca)
8.- Complejo Hospitalario San Juan de Dios (Carrera 10 No. 1-59)
9.- Lote La Felicidad (Calle 22d #72a-00)

y las que llegaren a adquirirse o ser recibidas por la Entidad, conforme las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso, con el fin de garantizar la adecuada y permanente seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de terceros, por los que legalmente sea responsable o deba responder.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	15 servicios de guardias	04 servicios de guardas de seguridad
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad	00 servicio de sistemas de seguridad
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10 orden Público y seguridad	15 servicios de policía	01 servicios de vigilancia

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($2.231.895.388) incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a consultar las tarifas fijadas por la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se fijan las tarifas para los servicios de vigilancia en la vigencia 2025, para determinar los costos fijos, y se procedió a solicitar cotizaciones para los costos variables de los medios tecnológicos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Consolidado Presupuesto Valor Servicio de Vigilancia de Seguridad Factor Humano+ Medios Tecnológicos y coordinadores contrato 3 meses				
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR TOTAL**	**VALOR SDS**	**VALOR CHSJD**
1	(Costo Fijo) Valor servicio de vigilancia para 3 meses	$2.128.144.972	$1.193.105.470	$935.039.502
2	(Costo Variable) Medios Tecnológicos y Servicio Coordinador para 3 meses	$103.750.416	$63.468.690	$40.281.726
3	**TOTAL VALOR DE SERVICIO INCLUIDO (AIU E IVA) (ITEM 1+2) PARA 3 MESES**	$2.231.895.388	$1.256.574.160	$975.321.228

El valor del contrato final será por el valor de la **propuesta favorecida** según el caso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2344 del 19 de febrero de 2025 del rubro o230117190620240141 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría de Salud Bogotá D.C, y el CDP 2343 del 19 de febrero de 2025 del rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad),

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP**	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**
2344	19 de febrero de 2025	o230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría de Salud Bogotá D.C	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$976.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

2343	19 de febrero de 2025	o21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	3-100-I001 VA Administrados de destinación especifica	$1.257.000.000

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es

Cantidad	Unidad de Tiempo
Tres (03)	**Meses**

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con servicios prestados efectivamente, previa presentación de Informe de gestión de las actividades realizadas, que incluya novedades presentadas en el servicio, revista realizada por el coordinador del contrato a las diferentes sedes, actividades relacionadas a medios tecnológicos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

1.- Centro Distrital de Salud (Carrera 32 No. 12 - 81)
2.- Colegio Archivo Camelia, (Transversal 53b N° 19 - 90s.)
3.- Cerró Manjui. (Zipacón, Cundinamarca)
4.- Cerró Los Alpes. (Carrera 25 No 77 B -65 sur)
5.- Lote Cesión Uno (Carrera 64 Con Calle 22 costado Sur Occidental Localidad Teusaquillo)
6.- Casa Amarilla (Calle 13 No 31 -96)
7.- Cerro San Rafael (La Calera, Cundinamarca)
8.- Complejo Hospitalario San Juan de Dios (Carrera 10 No. 1-59)
9.- Lote La Felicidad (Calle 22d #72a-00)
y las que llegaren a adquirirse o ser recibidas por la Entidad

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por El **Profesional Universitario 219 Grado 14** de la Subdirección de Bienes y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.
30. Verificar y revisar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020

Seguimiento Administrativo:
1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conviniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir están establecidas en el “ANEXO 5. ANEXO TECNICO” que hace parte integral del presente estudio previo.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. (NO APLICA)
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.
24. 23. Entregar de manera mensual el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Técnicas

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1. Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en todas las sedes especificadas, con personal idóneo que porte los elementos y la dotación requerida, así como los medios tecnológicos, radios de comunicación y armamento en perfectas condiciones, conforme a lo exigido en el Anexo Técnico y la normativa vigente.
2. Mantener y responder por la Coordinación, programación y control del personal de vigilancia que prestará el servicio, así como las visitas a las sedes de la Entidad.
3. Realizar los descargos o reubicar el personal dentro de los puestos de vigilancia y/o realizar cambio cuando exista fallas en la calidad de la prestación del servicio y las funciones establecidas en el anexo técnico.
4. Aumentar o disminuir servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y a la programación que efectúe el supervisor del contrato, sin sobrepasar el quince (15%) por ciento, del total de los servicios; los cuáles serán debidamente facturados y certificados por la supervisión del contrato, de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato y previo del análisis de las necesidades de seguridad de la Entidad y sus sedes en custodia.
5. Asumir los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos de todos los equipos en general que sean entregados por parte de la Entidad con las especificaciones y cantidades relacionadas en el acta de entrega, para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato (CCTV y Sistemas de Alarmas de Intrusión, Sistema Control de Visitantes, cerca eléctrica) de todas las sedes de la Entidad, así como los que se llegasen a adquirir y los provistos por el Contratista los cuales estarán a cargo de éste, sin costos adicionales para la Entidad.
6. Entregar el cronograma de los mantenimientos de equipos en general, requeridos para la prestación del servicio dentro de los 30 días calendario a partir la suscripción del acta de inicio, garantizando el cumplimiento del mismo.
7. Realizar todas las adecuaciones, trabajos, obras y actividades necesarias para la interconexión, de las señales de vídeo de las cámaras instaladas en la Entidad y las demás Sedes de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
8. Controlar y mantener en funcionamiento el Circuito Cerrado de Televisión (En adelante CCTV) mediante equipos y medios tecnológicos que garanticen la grabación simultánea y permanente de los equipos durante las veinticuatro (24) horas del día. El contratista asumirá los costos del mantenimiento y/o reubicación de los equipos y medios tecnológicos, mientras esté vigente el contrato. La Entidad, ni el supervisor del contrato se harán responsables por el daño, sustracción o pérdida de estos. En este caso, el contratista asumirá la reposición por pérdida o reparación de cualquier daño ocasionado en el equipo, y mientras se adelantan las reparaciones o sustitución definitiva deberá suministrar otro equipo de las mismas características, en un tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas a partir del momento en que se presente la novedad, sin que se genere ningún tipo de traumatismo ni afectación del servicio.
9. Registrar en libros de pasta dura y foliada (no minuta de servicio, sino libro aparte), el cambio de turno y conservar los archivos, consignas, investigaciones, cuadernos de minuta y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato; asimismo, llevar registro de las órdenes de entrada y salida de personas, elementos y vehículos, mediante un sistema de información que permita la búsqueda de registros con una duración para consulta por parte de la Entidad por un

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

periodo de dos (2) años a partir de la terminación del contrato. La información deberá ser entregada en un CD, DVD o dispositivo acordado, debidamente digitalizada a la Entidad, una vez termine el contrato. El Contratista y su personal permitirán al supervisor del contrato o a quien éste autorice el acceso a los documentos de vigilancia antes mencionado, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista.

10. Revisar y entregar la información que sea solicitada por la Entidad, para dar respuesta a requerimientos elevados por una autoridad judicial, administrativa y organismos de control, la cual deberá proveerla por eventos (Tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información), de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

11. Realizar la protección y tratamiento de datos de información, y/o datos personales, que se recopilen durante la ejecución del contrato, conforme lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012. El contratista allegara a la Supervisión del Contrato la Política de tratamiento de datos persónales y acuerdos de confidencialidad del personal de vigilancia, dentro de los 10 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

12. Controlar, verificar y adoptar medidas de seguridad para el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos, y demás bienes o elementos, conforme los protocolos de seguridad de la Entidad, exigiendo el carné a los funcionarios o los documentos que se requieran a los particulares. El personal de vigilancia solo permitirá la salida de bienes de la Entidad, cuando medie autorización escrita por parte del jefe de la respectiva dependencia y/o supervisor del contrato.

13. Atender oportunamente dentro de las doce (12) horas siguientes, el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de contrato o los técnicos operadores de turno del Centro de Seguridad y Control, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados.

14. Reubicar, trasladar o instalar los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados y entregados para la operación cuando la Entidad lo requiera, sin costo adicional para la misma.

15. Vigilar los vehículos automotores de propiedad de la Entidad, o los que estén a su cargo, así como los vehículos (Carros, motos, bicicletas, patinetas, etc.) de los funcionarios, contratistas y visitantes que se encuentren dentro de los parqueaderos de las sedes de la Entidad.

16. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida, sustracción y daño de bienes de la Entidad y/o de terceros, así como de aquellos que le hayan sido entregados en custodia para ejecutar el contrato, durante la instalación de equipos y la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien éste autorice lo ponga en conocimiento del contratista; y presentar dentro de ese mismo término el informe pertinente, el cual será evaluado por la Entidad, para aceptarlo u objetarlo.

17. Acatar las órdenes que le imparta el supervisor del contrato, las directrices establecidas en el Lineamiento de Seguridad y Control y las demás normas que expida la Entidad que involucre la prestación del servicio de vigilancia.

18. Realizar la reposición de elementos y/o bienes deteriorados, dañados o hurtados cuando la supervisión del contrato determine que no se cumplió con los protocolos y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

procedimientos para la prestación del servicio contratado, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del requerimiento que realice el Supervisor del contrato, por otro u otros de iguales o mejores características, los cuales deberán ser recibidos por el supervisor y de acuerdo con los montos de cobertura del riesgo por evento ofertados en su propuesta.

19. Asegurar los equipos y medios tecnológicos de su propiedad y demás elementos entregados por la Entidad para la prestación de los servicios, conforme a las normas legales que rigen la materia. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor en un término no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los medios tecnológicos, copia de la póliza todo riesgo daño material que asegure dichos bienes por daño, pérdida y/o sustracción, acompañada del comunicado de la empresa contratista a la compañía de seguros que expide la póliza donde informe la relación de equipos y sitios donde permanecerán con ocasión de la ejecución del contrato y comunicado de dicha compañía de seguros donde se dé por notificada de tal evento. Lo anterior, a efecto de notificar a la compañía de seguros la modificación del riesgo y evitar cualquier tipo de objeción a la empresa contratista por este motivo. En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral precedente.

20. Todas las armas destinadas para el servicio deben encontrarse documentadas y en perfecto estado de funcionamiento; amparadas y bajo las condiciones del Decreto 2535 de 1993. Se debe proveer de un (1) KIT de aseo de armamento corto o de mano, Dos (2) Armerillos y Dos (2) tubos de descargue de armas, para la Secretaría Distrital de Salud, Cada revolver debe incorporar el número de chapuzas estipulado en el cuadro y las sobrantes serán almacenadas para cambio una vez las mismas no garanticen la seguridad de portar el arma en la cintura. Todas las chapuzas deben de ser nuevas.

21. Entregar el estudio de seguridad de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia, en el primer Comité de Vigilancia, el cual se llevará a cabo, quince (15) días calendario después de haber suscrito el acta de inicio en el cual deberá determinar las sugerencias y recomendaciones en materia del servicio de vigilancia y seguridad privada, medios tecnológicos y dentro de los 10 días hábiles siguientes del inicio de la ejecución del contrato, un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca los procedimientos de vigilancia y control que se deriven del estudio, así como para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto.

22. Proveer personal relevante para el caso de descansos (pausas a media mañana y tarde), hora de almuerzo, y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio. Así como suministrar unidades para los reemplazos necesarios del personal que esté ausente por razones como: incapacidades, calamidades familiares, citaciones a la empresa, permisos, descansos (vacaciones compensatorias) disponiendo dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud que realicen los Coordinadores dispuestos para el servicio personal y diferente al grupo de relevantes. Siempre garantizando el cubrimiento de los servicios en cada uno de los sitios o puestos de trabajo establecidos en el esquema de seguridad. Se debe tener en cuenta el horario de prestación del servicio.

23. Suministrar un vehículo tipo camioneta con platón 4x4 doble tracción, motor igual o superior a 3.2 L doble cabina modelo no inferior a 2021, sin restricción de circulación, la cual deberá estar disponible las 24 horas a disposición del Supervisor del Contrato y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

deberá dar respuesta a las contingencias y/o emergencias propias que se puedan presentar en desarrollo de este. Será responsabilidad del Contratista el suministro de combustible, peajes, impuestos, seguros, permisos, revisiones técnico-mecánicas y/o mantenimiento del vehículo. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su circulación en el perímetro de Cundinamarca y Bogotá D.C.

24. Suministrar un contenedor para el transporte de agua potable, para las unidades que prestarán el servicio de vigilancia en las sedes externas con capacidad de 1000 litros de acuerdo con las recomendaciones y características que indique el supervisor del contrato.

25. Proveer al personal de Medios Tecnológicos dispuesto para la operación, cuatro (4) dispositivos móviles para comunicación; Los dispositivos provistos deberán contar como mínimo, memoria interna de 128 Gb o superior, memoria RAM de 8 GB o superior, 10GB de datos, y Minutos ilimitados y 4 Simcard adicionales con servicio de datos ilimitados para la interconexión de cámaras de vigilancia móviles sin costo adicional para la entidad.

26. Informar de inmediato al supervisor del contrato, todo acto o procedimiento que llegue a su conocimiento y que pueda afectar el sistema de seguridad de la Entidad o que implique la comisión de una falta o delito o que se requiera, sin ningún tipo de restricción.

27. Anexar a la factura el informe del esquema de seguridad mensual, con sus respectivas novedades, realizadas en cada una de las sedes así como certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal (según el caso) donde se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la planilla que acredite el pago de salarios y prestaciones sociales del periodo correspondiente o documento idóneo que acredite el pago.

28. Realizar con el nuevo contratista del servicio de vigilancia y seguridad privada, un empalme dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del acta de inicio, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

29. Mantener vigentes durante el término de duración del contrato las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener ante las autoridades administrativas para la prestación del servicio. Será responsabilidad exclusiva del contratista adelantar oportunamente las actuaciones administrativas previstas en las normas legales vigentes y acreditar ante la Entidad la renovación o prórroga de estas.

30. Realizar actividades de sensibilización en materia de vigilancia seguridad privada al recurso humano de la Entidad, para el desarrollo de los planes y programas de esta, de acuerdo con lo previsto en el presente documento y las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

31. Establecer y concertar un plan de bienestar para el dispositivo de seguridad de la Entidad, previamente avalado por el supervisor del contrato o quien este designe, asumiendo los costos de del mismo incluyendo dotación, equipos usados para la prestación del servicio, elementos de protección personal e incentivos del personal que emplea en la ejecución de los servicios contratados.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

32. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso, así como el Decreto 4950 de 2007, Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada y los lineamientos que en materia de gestión ambiental expidan las entidades competentes que serán verificados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Asistir a reuniones periódicas presenciales o virtuales, a través del representante legal o quien este designe, para la revisión de los alcances y pendientes de ejecución del contrato.
3. Guardar confidencialidad con la información de la SDS y del Complejo hospitalario, en razón de la ejecución del contrato que llegare a conocer, obligándose a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella, como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales, según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996).

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Contribuir al ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio.
2. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- **OBLIGACIONES HSEQ:**

1. Suministrar los elementos de protección individual (E.P.I) al personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas y dar cumplimiento a los requerimientos de HSEQ que el SIG de la SDS tenga establecidos.
2. Suministrar dotación al personal donde se encuentre identificado el nombre del contratista, nombre de la persona y número de contrato con el FFDS. Esta información estará impresa mínimo en dos partes de cada elemento.
3. Cumplir taxativamente con la normatividad vigente sobre Seguridad y Salud en el trabajo (SST), por lo cual, en todos los lugares donde efectúen trabajos o labores, debe señalizarse, delimitar áreas de trabajo y zonas de circulación. Con el ánimo de mitigar riesgos, se informará a la Entidad con antelación, el inicio de cualquier actividad, con el fin de socializar la información con los colaboradores de la Entidad que puedan ser afectados.
4. Informar mediante oficio al momento de suscribir el acta de inicio quien es el responsable de la gestión SST de su organización.
5. El personal del oferente no podrá realizar actividades en estado de post alicoramiento o bajo el consumo de sustancias psicoactivas, en caso de evidenciarse que el colaborador del oferente se encuentra en alguna de estas situaciones, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia, el supervisor del contrato o quien este haya delegado procederá a informar al contratista para que realice el retiro del colaborador de las instalaciones.
6. Acatar las recomendaciones, procedimientos y restricciones dadas por Seguridad y Control para los desplazamientos y estadía en la sede de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta, carta firmada por el representante legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos, especificaciones técnicas, personal básico y demás exigencias contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”, por lo cual deberá diligenciar el Anexo denominado ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel , relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	15 servicios de guardias	04 servicios de guardas de seguridad
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad	00 servicio de sistemas de seguridad
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10 orden Público y seguridad	15 servicios de policía	01 servicios de vigilancia

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Nota 6: PARA <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**
En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos <u>EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso</u>, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Dos (2) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano (con arma y sin arma), y medios tecnológicos.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 1567,8928 y estar inscrita en el RUP

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones e igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 1567,8928 SMMLV y estar inscrita en el RUP.

.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones e igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **1567,8928 SMMLV** y estar inscrita en el RUP.

Nota 1: En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y Mipyme de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia específica solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (4) certificaciones.

Nota 2: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la **calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones para acreditar experiencia específica.

Nota 3: En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la **calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres** de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

No.	DOCUMENTO TECNICO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
2	LICENCIA DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS
3	LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:
4	REGISTRO TIC
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS
7	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS
8	CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES
9	CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:
10	CERTIFICACION SEGURO DE VIDA COLECTIVO
11	CARTA COMPROMISO SOBRE EL PERMISO PORTE Y TENENCIA DE ARMAS.

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe allegar con la propuesta una copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, sin armas, con armas de fuego y medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente licitación y durante toda la vigencia del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá allegar dicha licencia.

Nota 1: La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento. Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.

Nota 2: Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el contratista deberá terminar o ceder el contrato, y asumir las sanciones que la SDS considere pertinentes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

2. LICENCIA DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS

El proponente deberá adjuntar el documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se le otorga la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente licitación y durante toda la vigencia del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

Nota 1: En caso que la licencia de operación de medios tecnológicos se encuentre vencida o esté por vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la solicitud de renovación debidamente radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, asi la SDS dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

En caso de ser adjudicatario, para el perfeccionamiento del contrato deberá aportar la Licencia de medios tecnologicos.

Nota 2: Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el contratista deberá terminar el contrato, y asumir las sanciones que la SDS considere pertinentes.

3. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El proponente debe anexar con la propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones que lo autorice para operar en la jurisdicción de Cundinamarca Incluido Bogotá D.C., mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación y durante toda la vigencia del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

Nota 1: En caso que la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones o el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se encuentre vencida o próxima a vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la solicitud de renovación debidamente radicada en el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así la SDS dará aplicación a lo establecido por el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de la licencias o autorizaciones se entenderán prorrogadas hasta tanto se produzca decisión de fondo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

por parte de la Entidad competente sobre dicha renovación, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, Modificado por el Art. 9 de la Ley 1978 de 2019

Nota 2: Si definitivamente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de dicho ministerio, el contratista deberá terminar el contrato, y asumir las sanciones que la SDS considere pertinentes.

4. REGISTRO TIC:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta fotocopia del certificado del registro TIC que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, según lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y reglamentado por el DECRETO 1078 DE 2015 , dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, al cierre del presente proceso, durante la ejecución del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá presentar junto con su propuesta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara al proponente por el uso indebido de armas de fuego y en general por la actividad que desarrolla.

La póliza deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable, además deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada en Colombia. Así mismo de conformidad con el Decreto 356 de 1994, Modificada por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019, la cobertura de ésta no podrá ser inferior a 400 SMLMV, de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 356 de 1994. En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, ésta certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

6. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS-

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autorice para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para la fecha de adjudicación del proceso.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes, debe allegar copia de este documento.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En caso que la Resolución de aprobación de horas extras se encuentre vencida o próxima a vencer, el oferente deberá allegar con su propuesta la nueva solicitud de autorización o la solicitud de renovación debidamente radicada en el Ministerio de Trabajo, así la SDS dará aplicación a lo establecido por el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

En caso de ser adjudicatario, para el perfeccionamiento del contrato deberá aportar la Resolución de aprobación de horas extras vigente.

7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

En virtud de lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes debe aportar este documento.

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso deberá presentar, a más tardar, dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato, copia de la Resolución, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

8. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente debe allegar, con la propuesta copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas y sanciones, con una expedición no superior a noventa (90) días de la fecha de cierre del proceso de selección, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación".

9. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El proponente debe anexar con la propuesta la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento Conpes 3521 de 2008.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación. Vigencia no mayor a 90 días.

El proponente para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 40 de la Resolución 2946 de 2010 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá aportar certificación o constancia expedida por la Policía Nacional o en su defecto, documento suscrito por el representante legal donde se comprometa a dar cumplimiento con la norma transcrita, una vez se restablezca la operatividad del SUIT.

10. SEGURO DE VIDA COLECTIVO:

El proponente debe allegar, con la propuesta copia de la certificación de la Aseguradora que conste que la compañía cuenta con un seguro de vida colectivo vigente.

Adicionalmente se debe allegar carta de compromiso donde se comprometa en caso de ser adjudicatario a vincular al personal que prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, suscrita por el representante legal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dichas certificaciones.

11. CARTA COMPROMISO SOBRE EL PERMISO PORTE Y TENENCIA DE ARMAS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán anexar a su propuesta CARTA DE COMPROMISO, donde se comprometen en caso de que ser adjudicatarios, a entregar los respectivos permisos de porte y tenencia de armas, y certificación emitida por el departamento de registro y control de armas del Ministerio de defensa, de acuerdo con lo establecidos en el Anexo 5 – Anexo Técnico.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes, debe allegar este documento.

E. AVAL DE LA PROPUESTA

No aplica

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El proponente debe, a efectos de la habilitación, presentar, con su propuesta, Carta de Compromiso Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante donde se comprometa, bajo la gravedad de juramento, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, a contar como mínimo, con el personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o prestación de servicios, y que dicho personal estará disponible durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el personal operativo mínimo propuesto por el proponente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas descritas en el ANEXO TÉCNICO.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor Económico	59 puntos
B. Factor Técnico	29,5 puntos
C. Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
D. Puntaje Adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
F. Incentivos para emprendimientos y empresa de mujeres (0,25 puntos) e incentivos mipyme (0,25 puntos)	0,50 puntos
Total	100 puntos

Nota 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

Nota 2: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 3: Dichos factores serán sin costo adicional para la Entidad y, en el caso de ofrecerse, serán obligaciones adicionales a cargo del futuro contratista.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

A. FACTOR ECONOMICO (59 Puntos).

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El oferente deberá diligenciar la totalidad de la información requerida en el – **FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES**

Para efectos de la presentación de la Oferta Económica, la Entidad, realiza la siguiente aclaración:

La Oferta Económica, para el presente proceso de contratación, está conformada por los COSTOS FIJOS, que son todos aquellos costos correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia con personal, y que su valor está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los COSTOS VARIABLES, que son todos aquellos que se encuentran relacionados y asociados a los servicios de medios tecnológicos y al Coordinador de Contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad ha definido no otorgar puntaje por los COSTOS FIJOS y la puntuación del Factor Económico se realizará, sólo a la propuesta económica de COSTOS VARIABLES.

1. COSTOS FIJOS:

De acuerdo con el Estudio de Mercado, los COSTOS FIJOS, para la prestación del servicio que requiere la Entidad, son los siguientes y se encuentran definidos tanto para las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada como para las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

	SDS	CHSJD
VALOR JUNIO	$394.393.819	$309.087.347
VALOR JULIO	$397.845.650	$311.792.551
VALOR AGOSTO	$400.866.001	$314.159.604
VALOR TOTAL COSTOS FIJOS	$ 1.193.105.470	$ 935.039.502

NOTA: estos Costos Fijos, no podrán ser sujetos de modificación por los oferentes, toda vez que los mismos se han establecido únicamente como factor para determinar el valor total del contrato. En el evento que se modifiquen dichos valores en la oferta económica esta será RECHAZADA.

2. COSTOS VARIABLES:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

De acuerdo con el Estudio de Mercado realizado para el presente proceso, se ha definido como Precio Techo a pagar por parte de la Entidad, como COSTOS VARIABLES, la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($103.750.416 M/CTE** suma redondeada.

La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor informado en cada una de las propuestas, FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES.

Los Proponentes deben diligenciar el **FORMATO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA TOTAL**, el cual informa el Valor Total de la propuesta y está conformado por la sumatoria de los COSTOS FIJOS y los COSTOS VARIABLES.

NOTA: La Oferta Económica total debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, debe presentarse de manera discriminada, en pesos colombianos y con la sumatoria o valor total de la oferta.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Se asignará como calificación máxima 59 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

• **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

• **Dos propuestas habilitadas.**

En el evento que solo se presenten dos propuestas o en la evaluación definitiva haya solo dos propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación de la fórmula correspondiente a la Media Armónica, conforme a la fórmula y procedimiento, que a continuación se establece:

Donde:

$$H = \frac{\mathrm{N}}{\frac{1}{X1} + \frac{1}{X2} + \cdots + \frac{1}{XN}}$$

H = Media Armónica.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

N = Número de propuestas válidas.
X1 y X2 = Valor de cada una de las propuestas válidas.

- **Tres o más propuestas habilitadas.**

Para la determinación del método se tomará los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección**, así:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección**. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato y el valor techo de los costos variable, establecido para el presente proceso de selección.

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

De donde:

$$Puntaje\ i = \{59\ x\ \left(1 - 2\ x \left(\frac{I\bar{x} - ViI}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{59\ x\ \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - Vi}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}$$

De donde:
$\bar{x}$ = Media aritmética.
i = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{\mathrm{Vmax} + \mathrm{X}}{2}$$

Donde:
XA= Media Aritmética Alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta mas alta
X-= Promedio aritmético de las ofertas validadas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

$$Puntaje\ i = \{59\ x\ \left(1 - \left(\frac{\overline{xA} - Vi}{\overline{xA}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{xA}$$

$$Puntaje\ i = \{59\ x\ \left(1 - 2 * \left(\frac{\overline{xA} - Vi}{\overline{xA}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \overline{xA}$$

Donde:

XA= Media Aritmética Alta.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

E. **Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 -12	4
13 -15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

$$Gpo = \sqrt[n+nv]{PO\ X\ PO\ X\ \dots X\ POnv\ X\ P1\ X\ P2\ X\ \dots X\ Pn}$$

Donde:
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \{59\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo$$

Donde:

$$Puntaje\ i = \{59\ x\ \left(1 - 2 * \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6. **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 59\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{VMin - Vi}{VMin}\right)\right)$$

Donde:
VMin = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i. i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTAS:

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
2. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario de cada servicio, el valor Total y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.
3. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla PROPUESTA ECONÓMICA, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
4. Las Ofertas deben presentarse en FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES", establecido en el Pliego de Condiciones y el FORMATO DE RESUMEN DE OFERTA ECONOMICA.

B. FACTOR TÉCNICO (29.5 Puntos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá Veintinueve punto cinco (29.5) puntos de calificación por este concepto. Se entienden

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **COBERTURA DEL RIESGO (Máximo 15 Puntos)**

La cobertura del riesgo hace referencia al compromiso asumido por el proponente, de pagar una indemnización al Fondo Financiero Distrital de Salud, con el objetivo de reparar las consecuencias de un siniestro. La cobertura tiene un límite en un rango de 50 a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. En este sentido, cada proponente debe informar el monto máximo por evento (siniestro por hurto simple o hurto calificado) por el cual se compromete a responder, diligenciando el Anexo denominado**: "FORMATO PARA OFRECIMIENTO DE COBERTURA DE RIESGO"**, con el cual garantizará el cubrimiento de los perjuicios ocasionados por las reclamaciones que realice la Entidad por el hurto simple o hurto calificado de elementos ó bienes de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud ó que hayan sido entregados para su custodia por parte del Supervisor del contrato en los sitios donde se prestará el servicio.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar a su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal, el **ANEXO "FORMATO PARA OFRECIMIENTO DE COBERTURA DE RIESGO"**, indicando de manera expresa, la cobertura de riesgo que ofrece asumir por evento.

No se aceptarán ofrecimientos por fuera de los parámetros establecidos en el siguiente cuadro. El puntaje para este criterio se asignará de la siguiente forma:

COBERTURA POR EVENTO	PUNTAJE
50 SMLMV	10 puntos
100 SMLMV	15 puntos

La cobertura del riesgo operará, así:

1.Cuando se presente un evento de hurto simple o hurto calificado de elementos ó bienes de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud ó que hayan sido entregados para su custodia por parte del Supervisor del contrato en los sitios donde se prestará el servicio, se adelantará el debido proceso en donde permita a la empresa de vigilancia ejercer su derecho de defensa, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien éste autorice ponga en conocimiento **del** hecho al contratista, y dentro de ese mismo término, éste último, presentará a la Entidad el informe pertinente, el cual será evaluado, para aceptarlo u objetarlo, por parte de la supervisión del contrato.

2. Si como resultado del debido proceso adelantado, se concluye que no se cumplió con los protocolos y procedimientos para la prestación del servicio contratado, el Contratista contará

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

con un término no mayor a ocho (8) días hábiles a partir de la fecha del requerimiento que realice el Supervisor del contrato, para hacer la reposición del o bien o bienes, objeto de hurto simple o calificado, por otro u otros bienes de iguales o mejores características; los cuales deberán ser entregados a la Entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor, cuando se verifique el cumplimiento de lo aquí establecido. Vencido dicho plazo, sin que se haya verificado la reposición, la Entidad está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista, la cual autoriza en los términos de los artículos 1715 y siguientes del Código Civil.

PARÁGRAFO: En todo caso no se requerirá ningún trámite adicional, ni presentación de demanda o denuncia penal o sentencia condenatoria, para que opere la cobertura del riesgo ofertada.

2. **CAPACITACIÓN PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO VIGILANCIA (Máximo 9.5 Puntos)**

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca capacitaciones al personal de vigilancia y seguridad asignados al Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud durante la ejecución del contrato, de acuerdo las condiciones que más abajo se indicarán. El puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Nueve (9) capacitaciones	5 puntos
Doce (12) capacitaciones	9.5 puntos

Para otorgarse el puntaje las capacitaciones se deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Las capacitaciones deberán ser dictadas para el respectivo personal en el siguiente esquema:

VIGILANTES	SUPERVISORES	OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS
Área socio-humanística • Relaciones humanas e interpersonales. • Calidad del servicio y atención al cliente. • Servicio al cliente en la atención de personas en situación de discapacidad	**Área socio-Humanística** • Relaciones humanas e interpersonal. • Resolución de conflictos. **Operatividad.**	**Área socio- Humanística** • Relaciones humanas e interpersonales. **Operatividad.** • Actualización medios tecnológicos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

y de personas con identidad de género y orientación sexual diversa **Operatividad.** • Controles de acceso. • Manejo de Armas	• Factores de inseguridad y procedimientos de un supervisor. • Investigación de hurtos e incidentes de seguridad. • Manejo de personal.	• Tecnologías nuevas en sistemas de CCTV • Procedimientos de un operador de medios. • Operación de centrales de monitoreo.

- Cada capacitación tendrá una duración en un rango de 02 a 04 horas.

- El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO** " **OFRECIMIENTO CAPACITACIONES DE PERSONAL"**, en el cual deberá presentar su ofrecimiento.

- Las capacitaciones deben dictarse a todo el personal de vigilancia que labore para la Entidad, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

- No se tendrán en cuenta aquellas capacitaciones y entrenamiento que realice el Contratista en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 y s.s. del Decreto – Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

- Para comprobar la realización de las capacitaciones, el Contratista entregará al supervisor del contrato: (i) listado completo del personal que asistió.

- Si la proponente oferta dentro de su propuesta más de una capacitación, el tema no podrá repetirse.

Nota 1: El contratista deberá asumir dichas capacitaciones, sin costos adicionales para la Entidad ni para el recurso humano que emplee para el desarrollo del contrato.

3. **CONTRATACION DE PERSONAL FEMENINO CABEZA DE HOGAR (Máximo 1 Punto)**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Se asignará puntaje al proponente que contrate personal femenino cabeza de hogar, en el esquema de vigilancia y seguridad del Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud durante la ejecución del contrato, de acuerdo las condiciones que más abajo se indicarán. El puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERSONAL FEMENINO CABEZA DE HOGAR	PUNTOS ASIGNADOS
3	0.5
6	1

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO "CONTRATACION PERSONAL FEMENINO CABEZA DE HOGAR ",** en el cual deberá presentar su ofrecimiento.

4. **CONTRATACION DE PERSONAL COMUNIDAD LGTBIQ+ (Máximo 1 Punto)**

Se asignará puntaje al proponente que contrate personal de la comunidad LGTBIQ+, en el esquema de vigilancia y seguridad del Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud durante la ejecución del contrato, de acuerdo las condiciones que más abajo se indicarán. El puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERSONAL LGTBIQ+	PUNTOS ASIGNADOS
1	0.5
2	1

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO "CONTRATACION PERSONAL COMUNIDAD LGTBIQ+ ",** en el cual deberá presentar su ofrecimiento.

5. **TECNICO DE MEDIOS TECNOLOGICOS EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD Y SUS SEDES EXTERNAS (máximo 3 Puntos)**

Se asignará puntaje al proponente que suministre un técnico de medios Tecnológicos con experiencia en CCTV, intrusión, Cercas eléctricas y software de visitantes, de lunes a viernes para las novedades internas de las cámaras de vigilancia que operan en el Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud y sedes externas durante la ejecución del contrato, de acuerdo las condiciones que más abajo se indicarán. El puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

TECNICO MEDIOS TECNOLOGICOS	PUNTOS ASIGNADOS
SI	3
NO	0

Resumen Puntaje Factor Técnico:

FACTOR TECNICO	
COBERTURA DE RIESGO	15 puntos
CAPACITACIONES	9.5 puntos
CONTRATACION PERSONAL FEMENINO CABEZA DE HOGAR	1 punto
CONTRATACION PERSONAL LGTBIQ+	1 punto
TECNICO DE MEDIOS TECNOLOGICOS EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD Y SUS SEDES EXTERNAS	3 puntos
TOTAL	**29.5 PUNTOS**

C. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

D. <u>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad” del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", establece que “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal” (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

La Supervisión verificará, que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje obtenido. Esta verificación se hará con

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

Para demostrar el puntaje adicional requerido deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente en los siguientes términos

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota: En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar la planta del personal operativo, de lo contrario serán calificados con cero (0) puntos.

E. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS – EMPRESA DE MUJERES Y MYPYME.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1860 de 2021	0.25%
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0.25%

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.
Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato:	15 % del valor total del contrato	Plazo del contrato más el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio:	15 % del valor total del contrato	Plazo del contrato más el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	15 % del valor total del contrato	Plazo del contrato más el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	SI	NO	SI

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Alianza Pacifico	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

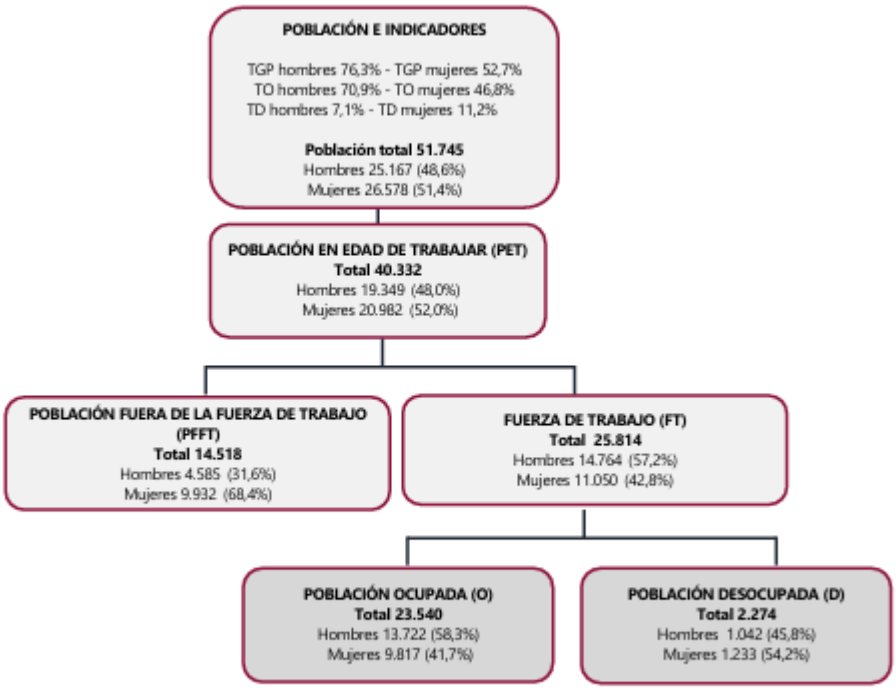
21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Tasa de desempleo hombres y mujeres (en miles) total nacional trimestre móvil Octubre - Diciembre 2024

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,2% y para los hombres 7,1%.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Brechas en las tasas de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2024, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) en 24,1 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,1 p.p.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2024

Tasas	Octubre - diciembre 2024		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,3	52,7	23,6
TO	70,9	46,8	24,1
TD	7,1	11,2	4,1

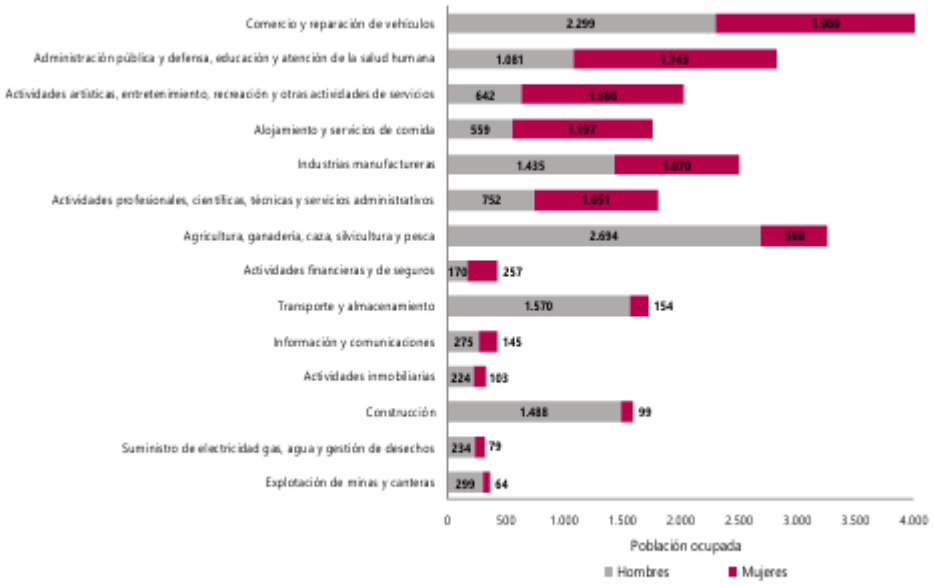
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Distribución de mujeres y hombres ocupados por rama de actividad

En el trimestre octubre - diciembre 2024, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.900 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.743 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.386 miles).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Estos datos estadísticos del DANE reflejan el predominio del género femenino en la mano de obra de las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos.

Este comportamiento de las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos en del mercado laboral, contribuye a reducir las brechas laborales existentes entre la población femenina y permite seguir garantizando la equidad de oportunidades en el acceso al empleo y el desarrollo profesional de las mujeres.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el mencionado decreto, por lo cual se incluyeron las obligaciones generales del contratista relacionadas con la participación de mujeres en la ejecución contractual.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En cumplimiento de la Directiva 001 de 2011, la cual desarrolla el Decreto 380 de 2015, el cual establece: “BENEFICIARIOS/AS: Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral”.

Contemplando que la contratación del proceso se realizará mediante un proceso de selección donde se establecen perfiles definidos. Lo anterior, porque se ha identificado que la naturaleza de este proceso NO permitirá vincular personal a la ejecución del contrato de manera aleatoria de conformidad con lo establecido en la directiva.

Al respecto, es importante recalcar que de conformidad con lo establecido por la Resolución 2596 DE 2003 modificada por la Resolución 775 de 2006 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para desempeñar las funciones de Vigilante y/o Supervisor en seguridad y vigilancia privada, es requisito fundamental, haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada y el básico correspondientes a cada ciclo es decir que para la presente contratación se requerirán varios perfiles con condiciones especiales dados por la normatividad, los cuales NO podrán ser objeto de modificación o disminución de las condiciones técnicas previstas porque los mismos garantizan el correcto desarrollo y cumplimiento de las metas planteadas.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dando aplicación al Artículo 3 del 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, que reza así: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo a la norma citada, se ha determinado, a la luz del objeto del presente proceso y en el contexto de las obligaciones ya estipuladas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Al respecto, es importante recalcar que de conformidad con lo establecido por la Resolución 2596 DE 2003 modificada por la Resolución 775 de 2006 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para desempeñar las funciones de Vigilante y/o Supervisor en seguridad y vigilancia privada, es requisito fundamental, haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada y el básico correspondientes a cada ciclo es decir que para la presente contratación se requerirán varios perfiles con condiciones especiales dados por la normatividad, los cuales NO podrán ser objeto de modificación o disminución de las condiciones técnicas previstas porque los mismos garantizan el correcto desarrollo y cumplimiento de las metas planteadas.

Por lo anterior, NO es viable por oportunidad y conveniencia aplicar la normatividad anteriormente referida.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Vallejo Cruz
Fecha: 2025.03.14 13:01:55 -05'00'

LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Directora Administrativa

DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO
Firmado digitalmente por DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO
Fecha: 2025.03.14 12:55:49 -05'00'

DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO
Subdirectora de Bienes y Servicios

Elaboró: Diego Fernando Trujillo / Subdirección de Bienes y Servicios diego trujillo
Vo. Bo: Guillermo Alberto Miguel Solano Muriel – Contratista Subdirección de Bienes y Servicios
Vo. Bo: Jhon Arbey Gutierrez– Contratista Subdirección de Bienes y Servicios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.